



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

**AP. CONTRATO DE COMODATO
DECRETO ALCALDICIO N° 4.178.-**

QUILLÓN, Diciembre 13 de 2016.-

VISTOS:

1. Contrato de comodato de mobiliario de fecha 09.12.2016, entre la I. Municipalidad de Quillón y la **Junta de Vecinos Central Cerro Negro N° 35**;
2. Ley N° 18.695 en su art. 63 letra h);
3. Decreto Alcaldicio N° 4.014 de fecha 30.11.2016, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017;
4. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna;
5. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío,
6. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE el CONTRATO DE COMODATO de mobiliario, correspondiente a 50 sillas**, suscrito con fecha 09 de Diciembre de 2016, entre la **I. Municipalidad de Quillón** representada por su alcalde Don *Alberto Gyhra Soto* y la **Junta de Vecinos Central Cerro Negro N° 35** de la comuna de Quillón, representada por su Presidente Don Carlos Valenzuela Peña, quienes darán cabal cumplimiento al convenio adjunto, el que tendrá una vigencia de 05 años a contar de esta fecha.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/ovg.-
DISTRIBUCION

- INTERESADOS
- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- SR. ASESOR JURIDICO
- BODEGA
- CONTROL
- SECMU



MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 09 días del mes de Diciembre del año 2016, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON ALBERTO GYHRA SOTO**, C. I. 3.614.073-9, ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, y por la otra parte **LA JUNTA DE VECINOS CENTRAL CERRO NEGRO N° 35**, organización comunitaria de carácter territorial, Persona Jurídica N° 035 de fecha 15 de Octubre del año 1990, del Registro de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias de la Secretaría Municipal de Quillón, representada por Don **CARLOS VALENTIN VALENZUELA PEÑA** C.I. [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en la Comuna de Quillón, han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se registrá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La **I. Municipalidad de Quillón** es dueña de 1.000 sillas, adquiridas durante el año 2014, para su utilización en diversas actividades de la Comuna de Quillón.

SEGUNDO: **LA JUNTA DE VECINOS CENTRAL CERRO NEGRO N° 35**, requiere de mobiliario para su sede y así puedan desarrollar sus actividades y cumplir con sus fines y obligaciones que le son propias.

TERCERO: Por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letra C), esto es la promoción del desarrollo comunitario y 4° letra L) de la Ley 18.695 que faculta a las municipalidades, dentro de su territorio, a desarrollar directamente o en conjunto con otros órganos funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la **I. Municipalidad de Quillón** entrega en comodato, **UN TOTAL DE 50 SILLAS**, a **LA JUNTA DE VECINOS CENTRAL CERRO NEGRO N° 35**, representada por su Presidente don **CARLOS VALENZUELA PEÑA**, quien acepta el presente comodato suscribiendo el respectivo instrumento.

CUARTO: La comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, programar y realizar actividades relacionados con sus fines, y a desarrollar en ella únicamente actividades propias de la organización y en general a sus objetivos institucionales.

QUINTO: En este acto, **LA JUNTA DE VECINOS CENTRAL CERRO NEGRO Nº 35**, declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 05 años a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.

SEPTIMO: La **I. Municipalidad de Quillón** no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodataria o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato.

OCTAVO: La **Ilustre Municipalidad de Quillón**, se libera de la obligación de indemnizar a la comodataria de las expensas, que sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO: Al tratarse de bienes Muebles, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra H) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en tres ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



ALBERTO GYHRA SOTO

Alcalde Comuna de Quillón



CARLOS VALENZUELA PEÑA

Presidente Junta de Vecinos Central Cerro Negro



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA

Secretario Municipal

Ministro de Fe.

